

Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

C. ARTURO AYONA BRACAMONTES PROPIETARIO DE LA PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR	
			(ha)	
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA	Santa Maria Cortijo	47.8112	25.0000	
MARIA CORTIJOS			/	

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

1		
1	DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
	WGS84	PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS

PREDIO: PARCELA 412 Z-1/P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 412 Z-1 1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	1	575829.46352	1815163.001 53
PARCELA 412 Z- P1 1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	2	575612.917529	1815303.281303
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	3	575329.93044	1815223.58 245
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	4	575350.394584	1815152.402295



www.semarnat.gob.mx

els: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semamat.gob.mx

Página 1

M



Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	5	575433.191843	1815165.263035
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	6	575433.588719	1815139.466108
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	7	575320.743015	1815110.390518
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	8	575294.682191	1815081.125367
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	9	575295.872818	1815006.909593
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	10	575382.189836	1814948.770344
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	11	575417.25584	1814801.186711
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	12	575441.286805	1814759.242739
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	13	575547.328542	1814742.124795
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	14	575645.244008	1814811.934402
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	15	575678.784234	1814820.369245
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	16	575702.273631	1814789.024782
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	17	575604.24531	1814721.555897
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	18	575684.459151	1814615.314188
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	19	575766.024	1814669.506
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	20	575826.538	1814740.551

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 47.8112 ha Superficie a plantar: 25.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 25.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Maculis	Tabebuia rosea	PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJ/00	25.0000



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semamat.gob.m:





Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

SANTA MARIA CORTIJOS

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tabebuia rosea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2024	25.0000	1.76	44.00
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2029	25.0000	16.40	410.00
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2034	25.0000	29.86	746.50
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2039	25.0000	64.48	1,612.00
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2044	25.0000	95.70	2,392.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tabebuia rosea

5,205.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,205.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Tabebuia rosea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA	
Metros cúbicos r.t.a./	Tabebuia rosea	2048	25.0000	689.19	17,229,75	

Subtotal ESPECIES) A COSECHAR: Tabebuia rosea

17,229.750

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

17,229.750

www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 3



Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

- 1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JAIME ESCARPITA HERRERA con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	
PARCELA 412 Z-1 P1/1, EJIDO SANTA MARIA CORTIJOS	F-20-402-MAR-027/18	

Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la



marnat.gob.mx

Página 4



Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

autoridad respectiva.

- 6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán estab ecer medidas que eviter la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



#



Oaxaca, Oaxaca, 02 de Abril de 2018

- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a ARTURO AYONA BRACAMONTES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MATENTAMENTE

YEL DELEGADO FEDERAL

ELECLICOJOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

EL ESTADO DE OAXAC

Delegación Federal PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Expediente

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR

